

A partir del 1º de agosto de 1992, los titulares de la actividad minera que exporten sus productos, cuyo precio se fije en base a cotizaciones internacionales, podrán acogerse al sistema de compensación del pago de los Derechos Ad Valórem y Contribución al FONAVI

DECRETO LEY Nº 25645

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- A partir del 1º de agosto de 1992, los titulares de la actividad minera que exporten sus productos, cuyo precio se fije en base a cotizaciones internacionales, podrán acogerse al sistema de compensación del pago de los Derechos Ad Valórem y Contribución al FONAVI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 052-91-EF y Decreto Legislativo Nº 668.

Artículo 2º.- Mediante Decreto Supremo se aprobarán las medidas complementarias y reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Ministro de Energía y Minas.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA

Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG

Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Ministro de Energía y Minas.